

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 183-2017-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1299-2016-ORH (Expediente Nº 01042937) recibido el 04 de noviembre de 2016, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el servidor administrativo, PEDRO YOYERA CHIROQUE, ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante el Oficio del visto, así como del Oficio Nº 1466-2016-ORH, recibido el 07 de diciembre de 2016, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa que el precitado servidor, a la fecha, cuenta con más de setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley Nº 19990, detallando lo siguiente:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
YOYERA CHIROQUE PEDRO	NOMBRADO	Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos	36 años y 01 mes	Técnico B	19990	19/10/46	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle al mencionado servidor administrativo por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 10,718.50 (diez mil setecientos dieciocho con 50/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 009-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de enero de 2017, al Oficio Nº 080-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 31 de enero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts.



126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CESAR**, a partir del 01 de marzo de 2017, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al siguiente servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
YOVERA CHIROQUE PEDRO	NOMBRADO	FIPA	36 años y 01 mes	Técnico B	Ley 19990	19-10-46	70

- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **YOVERA CHIROQUE PEDRO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CTS A PAGAR (Ley N° 30372)	VACACIONES TRUNCAS A PAGAR
YOVERA CHIROQUE PEDRO	S/. 10,718.50	S/. 293.90

- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OPEP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH, UE, UR,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.